



PERTENENCIA

RAD: 08001405300920230030400

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, D.E.I. y. P., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda declarativa de Pertenencia, el Juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- No se adjuntó el Certificado de Avalúo Catastral expedido por la Gerencia de Gestión Catastral, adscrita a la Secretaria Distrital de Hacienda de la Alcaldía de Barranquilla, entidad competente, en virtud del Convenio de Delegación N° 4692 de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el núm 6° del art. 489 ibídem, de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-9668 y 040-418840.
- No se aportó el Certificado Especial emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos, correspondiente al folio de matrícula No. 040-418840 de conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso. Ambos certificados deberá presentarlos actualizados.
- Deberá aportar los Certificados de Libertad y tradición actualizados.
- Es del caso advertir que dentro de la demanda existe acumulación de pretensiones, por lo cual, el demandante deberá ajustar los hechos teniendo en cuenta que se pretende usucapir 2 bienes inmuebles distintos.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará de plano, conforme lo dispone el inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf2a230a13fe036b5f49eebe543340c6a6225f0367e12ac5825333b2c51a377**

Documento generado en 12/05/2023 03:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>